

29 de junio de 2000
Español
Original: inglés

Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional
Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba
relativas a la Parte 9 del Estatuto

Nueva York

13 a 31 de marzo de 2000

12 a 30 de junio de 2000

27 de noviembre a 8 de diciembre de 2000

Informe del Grupo de Trabajo

Capítulo 14

De la cooperación internacional y la asistencia judicial

Adición

Regla 9.19

1. Agréguese la siguiente subregla 2:

2. La Corte no podrá proceder respecto de la solicitud de entrega de una persona sin el consentimiento de un Estado de envío si esa solicitud fuera incompatible, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 98, con las obligaciones derivadas de un acuerdo internacional en cuya virtud se requiera el consentimiento de un Estado de envío antes de la entrega de una persona de ese Estado a la Corte.

2. Renúmense las subreglas en consecuencia.
